Contrato N°019 /2013

Entre el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), con RUC N° 80063744-5, representado por su Presidente el **Ing. Agr. LUIS PEDRO LLANO IMAS**, según Decreto N° 4.592/10, con domicilio legal y sede principal en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, y Oficina de gestión en la calle Ntra. Sra. de la Asunción N° 719, Primer piso c/ Luis A. Herrera, Asunción, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **GUAINDUPAR S.R.L.,** con RUC N° 80010186-3 , domiciliada en Avda. Mariscal López e/ 26 de Febrero ,San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Héctor Rubén Recalde Insfran, con Cédula de Identidad Nº 673.884, en carácter de representante autorizado por la firma, denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen el CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación a la Adquisición de Textiles y Vestuarios, que serán proveídos por el PROVEEDOR al CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) Contrato,
b) La Carta Invitación con la documentación técnica que contiene la descripción y especificaciones de los servicios.
c) La Oferta y la Lista de Precios Unitarios,

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2013	2	001	00	00	320	10	1	99	40.269.250

Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 254296

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b, de la Ley Nº 2.051).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Concurso de Oferta Nº 03/2013"Adquisición de Textiles y Vestuarios", convocado por el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) y adjudicado por Resolución Nº 186/2013.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

N° de Orden	N° de Ítem/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	Lote 2	Delantal de plastico	GIP	Paraguaya	Unidad	18	24.500	441.000
2	Lote 2	Protector contra avispa	GIP	Paraguaya	Unidad	25	205.750	5.143.750
3	Lote 2	Guante de cuero	GIP	Paraguaya	Unidad	70	8.550	598.500
4	Lote 2	Piloto impermeable, chaqueta y pantalón	GIP	Paraguaya	Unidad	70	55.000	3.850.000
5	Lote 2	Piloto impermeable; chaqueta	GIP	Paraguaya	Unidad	50	40.000	2.000.000
6	Lote 2	Bota de goma, color negro	Treck	Chilena	Unidad	250	65.000	16.250.000

Guaindupar S.R.L.
RUC: 80010186-3

ING. LUIS LLANO IMAS
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

7	Lote 2	Bota de goma , color blanco	Treck	Chilena	Unidad	10	74.000	740.000
8	Lote 2	Sombrero de Carpa	GIP	Paraguaya	Unidad	200	30.000	6.000.000
9	Lote 2	Zapato de cuero para adulto	GIP	Paraguaya	Unidad	43	122.000	5.246.000
						Total:		**40.269.250**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs.40.269.250 (Guaraníes cuarenta millones doscientos sesenta y nueve mil doscientos cincuenta)

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es desde el/la 5 de Junio hasta 5 de Agosto 2013.-

El Contrato tendrá vigencia de 60 (sesenta) días desde la fecha de su suscripción.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la Siguiente dirección Oficina del IPTA en San Lorenzo, Ruta 2 km 10,5

La entrega de los bienes se realizará de las instalaciones del Proveedor, de la siguiente manera:

LOTE N°	DESCRIPCIÓN	PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA
2	**PRENDAS DE PROTECCIÓN**	30 (treinta) días calendario contados a partir de la Nota de Pedido emitida por el IPTA.	Oficina del IPTA en San Lorenzo, Ruta 2 km 10,5

La Convocante realizará los pedidos por medio de una Nota de Pedido, en la cual se detallarán las cantidades y medidas de prendas a ser suministradas. El Proveedor deberá entregar las cantidades de bienes solicitados dentro de los plazos establecidos en la tabla precedente.

El **PROVEEDOR** se responsabilizará de la eficiente provisión de los bienes adjudicados, tanto en la cantidad como en la calidad de los mismos. Correrá a su exclusivo cargo y por su cuenta las sustituciones que correspondan cuando se observasen deficiencias y el IPTA rechace dichos bienes defectuosos.

En caso de la no recepción del suministro en el plazo establecido, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en el contrato

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del Contrato estará a cargo de: LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL IPTA

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato, la cual se presentara a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % del monto total del contrato.-

CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

Guaindupar S.R.L.
RUC 80010186-3

Ing. LUIS LLANO IMAS
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 5 mes junio del año 2013.

Guaindupar S.R.L.
RUC: 80010186-3

Sr. HÉCTOR RUBÉN RECALDE INSFRAN
Representante Autorizado Guaindupar S.R.L:.

Ing. Agr. LUIS PEDRO LLANO IMAS
Presidente del IPTA